

# SECRETARIA DE TURISMO

## CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación como Unidad de Verificación tipo A o C en materia de Turismo, para las normas NOM-08-TUR-2002, NOM-010-TUR-2001 y NOM-011-TUR-2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

### CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE TURISMO.

La Secretaría de Turismo por conducto de la Dirección General de Mejora Regulatoria y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; lo., 2o. fracción II incisos e) y f), 3o. fracciones I, IV, IV-A, XI, XV-A, XVII, XVIII, 38 fracción VI, 68 al 71, 84 a 87, 91, 94, 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 75, 76, 78, 79, 87, 88 y tercero transitorio del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con base en lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), tienen a bien expedir la siguiente:

#### CONVOCATORIA

Se convoca a todas las personas interesadas en obtener su acreditación y aprobación como unidades de verificación tipo "A" o "C", con objeto de que, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de su Reglamento, y de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), verifiquen el cumplimiento de lo establecido en las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Turismo, que a continuación se mencionan:

NOM-08-TUR-2002	Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
NOM-010-TUR-2001	De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.
NOM-011-TUR-2001	Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

#### REQUISITOS PARA LA ACREDITACION

**PRIMERO.-** Para la acreditación de estas tres normas, los interesados deberán solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud de acreditación como unidades de verificación, mismo que podrá recogerse en las oficinas ubicadas en Manuel María Contreras número 133, 2o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, Distrito Federal. Dicho formato de solicitud estará disponible a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Los interesados que residen en el interior de la República Mexicana podrán solicitar el formato de solicitud de acreditación a que se refiere el párrafo anterior, en las secretarías o coordinaciones estatales de turismo correspondientes.

Los interesados deberán entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., la solicitud debidamente integrada, previo el pago correspondiente del 100% (cien por ciento) de la acreditación (estos costos son los que se incluyen en los listados de acreditación de la entidad vigentes). Asimismo, deberán especificar en la solicitud, las normas oficiales mexicanas para las que están interesados en obtener su acreditación y aprobación, de acuerdo al campo de aplicación descrito en este documento.

**SEGUNDO.-** Al entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud a que se refiere el punto primero de esta Convocatoria, los interesados deberán acompañarla con la documentación que acredite que cumplen con los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).

**TERCERO.-** La solicitud y documentación será analizada por personal designado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en coordinación con la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

**CUARTO.-** En caso de que los interesados no cumplan con los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, en la presente Convocatoria y en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., se notificará por escrito cuáles son los requisitos faltantes a efecto de que los presenten para continuar con el proceso de acreditación y aprobación.

**QUINTO.-** Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos que se señalan en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, la presente Convocatoria y el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., deberán presentar de todo su personal técnico involucrado en el proceso de verificación documentos que avalen la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesaria para realizar las actividades en las que se declaran competentes, en la visita de evaluación de la unidad que se realice en sus instalaciones en hora y fecha que establezca la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

**SEXTO.-** Las personas que cumplan con los términos establecidos en la presente Convocatoria, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su Reglamento, y en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), previo dictamen favorable emitido por el Comité de Evaluación correspondiente, obtendrán de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., la acreditación como unidades de verificación para la evaluación de conformidad con las normas oficiales mexicanas a que se refiere esta Convocatoria.

Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, será definido por el Comité de Evaluación de unidades de verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

#### **REQUISITOS PARA LA APROBACION**

**SEPTIMO.-** Las personas que hayan obtenido la acreditación correspondiente, podrán tramitar ante la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, su aprobación para poder operar como unidades de verificación. Para este efecto, deberán presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del escrito de acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.,

lo siguiente:

- a) Carta mediante la cual solicita la aprobación, haciendo referencia a su acreditación;
- b) Copia del escrito de acreditación;
- c) El personal verificador debe mostrar conocimientos y experiencia en las actividades contenidas en las normas que se pretenda verificar.

El oficio de aprobación correspondiente será entregado por la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, en las oficinas ubicadas en avenida Presidente Masaryk número 172, piso 1, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La aprobación de las unidades de verificación tendrá la misma vigencia que se haya determinado en la acreditación.

Las unidades de verificación deberán comunicar de manera expresa a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo y a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., cualquier cambio que realicen sobre la información, personal o condiciones bajo los cuales fueron acreditadas y aprobadas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de dichos cambios.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo informará por conducto del **Diario Oficial de la Federación** la cancelación de la presente Convocatoria. México, D.F., a 27 de marzo de 2003.- Por la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo: la Directora General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, **Rosario Graham Zapata**.- Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.: la Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, **Maribel López Martínez**.- Rúbrica.